



Municipalidad Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDÍA N° 14-2020-MPP/A

Puno, 03 de julio de 2020

VISTO:

Informe N° 224-2020-MPP/GDHPC/SGPECD, Informe N° 499-2020-MPP/GDHPC, Informe N° 021-2020-MPP/GPP-SGD, Informe N° 075-2020-MPP/GPP, Opinión Legal N° 188-2020/MPP/GAJ, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, sobre las competencias compartidas, el Ministerio de Cultura ejerce con los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, establece lo siguiente: (...) b) Con los Gobiernos Locales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: prestar apoyo técnico y coordinar las acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Corresponde ejercer a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su respectiva jurisdicción, aquellas funciones previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades. En ejercicio de dichas funciones debe guardar concordancia con las normas y políticas nacionales y sectoriales que dicte el Ministerio de Cultura; Así mismo, la norma legal antes acotada, también señala en su artículo 8° que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones compartidas con los Gobiernos Locales: (...) a) Coordinar la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, b) Coordinar acciones para garantizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en las provincias, distritos y centros poblados, c) Prestar apoyo para para promover las manifestaciones culturales de la localidad, d) Coordinar con los organismos regionales y nacionales competentes la identificación, registro, control, conservación y restauración de los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, e) Coordinar acciones para promover la consolidación y el fortalecimiento de la identidad nacional, f) Promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y de reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos y para la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Decretos de Alcaldía establece normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las municipalidades respecto a los servicios públicos locales (...) 2.3 Educación, Cultura, Deporte y Recreación (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-C/MPP, se instituye el Registro y Reconocimiento de los Agentes Culturales y la Conformación del Consejo





Municipalidad Provincial de Puno

Provincial de Cultura de Puno, encargando a la Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte la convocatoria de sus miembros para su instalación;

Que, mediante Informe N° 224-2020-MPP/GDHPC/SGPECD, el Sub Gerente de Promoción, Educación, Cultura y Deporte, expresa que habiéndose realizado diversas reuniones en conjunto entre el Consejo Provincial de Cultura de Puno y la Sub Gerencias que representa, se ha logrado elaborar el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Cultura de Puno; así mismo solicita su aprobación;

Que con Informe N° 021-2020-MPP/GPP-SGDO emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Organizacional, señala que la propuesta del Reglamento Interno del Consejo Provincial de Cultura de Puno, constituye un documento importante para una buena organización y funcionamiento del Consejo Provincial de Cultura de Puno, por lo que concluye que es viable su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 188-2020/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es viable la aprobación del proyecto del Reglamento Interno del Consejo Provincial de Cultura de Puno, por lo que corresponde su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE CULTURA DE PUNO**, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo, el mismo que consta de V Títulos, 37 Artículos, una Disposición Transitoria y una Disposición Final.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente dispositivo en el portal web de la Municipalidad (www.munipuno.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Marsial Mamari Cutipa
Abog. Marsial Mamari Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Martin Ticona Maquera
Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Gerencia de Desarrollo Humano y Participación
Subgerencia de Promoción de Educación, Cultura y Deporte.

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO PROVINCIAL DE CULTURA- PUNO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- FIN Y OBJETIVOS.

El Consejo Provincial de Cultura - Puno, en adelante CPC - Puno, es una entidad de derecho público instituido como organismo de gestión, implementación, coordinación y articulación de las Políticas Culturales de la Municipalidad Provincial de Puno, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-C/MPP que crea el Consejo Provincial de Cultura – Puno, instituyendo el registro y reconocimiento de los agentes culturales y la conformación del Consejo Provincial de Cultura de la Municipalidad Provincial de Puno, de conformidad al Formato Técnico establecido, encargando su implementación a la Gerencia de Cultura y Turismo de la Municipalidad Provincial de Puno; promoviendo el fortalecimiento del Consejo Provincial de Cultura, como un espacio de diálogo y concertación para la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas culturales de la Provincia de Puno.

Constituye la **finalidad** del CPC Puno, constituirse como un organismo de planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas culturales en la Provincial de Puno, en concordancia con las políticas de Estado y los planes multisectoriales y locales en materia de cultura.

Son **objetivos** del CPC-Puno:

- 1) Promover el fortalecimiento de los agentes culturales y su debido reconocimiento en los registros municipales.
- 2) Defender, cuidar y poner en valor el patrimonio, apoyar las industrias culturales, así como promover y difundir las artes en la Provincia de Puno.
- 3) Impulsar una perspectiva intercultural, promover la ciudadanía, fortalecer la institucionalidad, alentar la creación cultural, en la perspectiva central a partir de la cual las políticas culturales son enfocadas.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL, SEDE Y DOMICILIO.

- a) El ámbito territorial del Consejo Provincial de Cultura CPC-Puno es la **Provincia de Puno**.

- b) *La sede y domicilio del Consejo Provincial de Cultura de Puno se establece en la ciudad capital de Puno dentro de la Municipalidad Provincial en un local asignado y equipado por la Gerencia de Cultura y Turismo.*
- c) *Asimismo, el Consejo Provincial de Cultura - Puno podrá realizar sus actividades programadas en sus Lineamientos de Políticas Culturales de la Provincia de Puno en los locales de los 15 Consejos Distritales de Cultura previa coordinación con sus responsables asignados.*

TITULO II DE LOS MIEMBROS DEL CPC-PUNO

ARTICULO 3º.- MIEMBROS DE PLENO DERECHO Y OBSERVADORES.

Son miembros de pleno derecho del Consejo Provincial de Cultura CPC-Puno:

- a) *Los diez (10) representantes elegidos en asamblea por los **Agentes Culturales**, debidamente acreditados por la Gerencia de Cultura y Turismo.*
- b) *Las **Instituciones, Federaciones, Organizaciones, Asociaciones, Consorcios, colectivos y/o afines**, reconocidas por la Municipalidad Provincial de Puno y/o legalmente como tales, que promuevan actividades o acciones ligadas al arte, la cultura y el folklore; debidamente acreditadas por el Consejo Provincial de Cultura previa solicitud de la misma.*
- c) ***Artistas, promotores, gestores culturales** de amplia trayectoria y reconocimiento destacado reconocidos por resolución de alcaldía.*
- d) *Son miembros **Observadores** del Consejo Provincial de Cultura CPC-Puno con derecho a voz, sin voto, los representantes de las organizaciones y entidades análogas que promuevan el arte, la cultura y el folklore como tal, y que no reúnan alguno de los otros requisitos exigidos para ser miembro de pleno derecho.*



ARTÍCULO 4º.- SOLICITUD DE INGRESO.

*Los agentes e instituciones culturales comprendidas en el artículo anterior podrán formar parte del Consejo Provincial de Cultura CPC-Puno, siempre que lo soliciten por escrito, estando inscritas en el Registro de Agentes Culturales de la Municipalidad Provincial de Puno; solicitud que **será presentada al Consejo Provincial de Cultura** a través de la Gerencia de Cultura y Turismo para su evaluación y aprobación respectiva.*

ARTÍCULO 5º.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE CULTURA (CPC)

Son derechos de los miembros de pleno derecho del Consejo Provincial Cultura CPC - Puno:

- a) *Participar en las sesiones de Consejo con el número de delegados que le corresponda, quienes tendrán derecho a **elegir y ser elegidos** para los órganos del Consejo Provincial Cultura CPC-Puno y derecho de voz y voto en todos los órganos de los que formen parte.*



- b) **Participar en las actividades** en las que tome parte el Consejo Provincial Cultura CPC-Puno.
- c) Tener **acceso a la información** a previa solicitud, a la documentación del Consejo Provincial Cultura CPC-Puno.
- d) **Proponer asuntos al orden del día** de las sesiones de Consejo, decidiendo este órgano sobre su inclusión o no.
- e) Solicitar la convocatoria de las **Comisiones Especializadas** que estime oportuno.
- f) Utilizar, previa petición, **la infraestructura y los servicios** del Consejo Provincial Cultura CPC - Puno.
- g) Consultar en cualquier momento, previa petición, las **cuentas y balances** del Consejo Provincial Cultura CPC - Puno.

ARTÍCULO 6º.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS OBSERVADORES.

Son derechos de los Miembros observadores:

- h) Participar en la Asamblea General y sesiones del CPC-Puno con **derecho a voz, pero sin voto**.
- i) **Participar en las actividades** organizadas por el Consejo Provincial Cultura CPC-Puno.
- j) Participar en las actividades de las **Comisiones Especializadas** con voz y sin voto.
- k) Tener **acceso a la información** y, previa solicitud, a la documentación del CPC-Puno
- l) Utilizar, previa petición, **la infraestructura y los servicios** del Consejo Provincial Cultura CPC Puno.
- m) Consultar en cualquier momento, previa petición, las **cuentas y balances** del Consejo Provincial Cultura CPC-Puno.

ARTÍCULO 7º.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DE PLENO DERECHO Y OBSERVADORES.

Son deberes de los Miembros de Pleno Derecho y Observadores del CPC-Puno:

- a) Contribuir con su **colaboración al desarrollo y promoción** del Consejo Provincial Cultura CPC Puno.
- b) **Cumplir el Reglamento** del Consejo Provincial Cultura CPC-Puno, y demás normas referidas al funcionamiento del CPC-Puno.
- c) **Aceptar y respetar los acuerdos** adoptados por los órganos competentes del Consejo Provincial Cultura CPC-Puno.
- d) **Participar en las Asambleas y reuniones** de las Comisiones Especializadas.
- e) **Informar al Consejo** sobre las variaciones que se produzcan en su entidad con respecto a las condiciones de representación, incluyendo los cambios que hayan tenido lugar en los órganos de dirección y representación.

ARTÍCULO 8º.- SANCIONES.

Las sanciones por incumplimiento del presente reglamento serán las siguientes y aplicadas de acuerdo a la falta, por los **dos tercios** del Consejo Provincial Cultura CPC:

- a) **Llamada de atención** verbal en sesión de consejo y por escrito.

b) **Suspensión** temporal de su condición de miembro de uno a seis meses.

c) **Separación** definitiva del Consejo Provincial Cultura CPC por las siguientes causas:

1. Por **inasistencia a tres Sesiones** ordinarias consecutivas o alternas en un año lectivo, sin justificación escrita presentada al Consejo Provincial de Cultura por parte de los Consejeros Culturales debidamente acreditados
2. Por **conducta delictiva o dañina** contra el Consejo Provincial Cultura CPC o población en general. Para esto la Comisión Ejecutiva Permanente del CPC-Puno deberá formular un expediente de expulsión del miembro que incurra en alguna de las situaciones mencionadas, garantizando el derecho de audiencia de las responsables en cuestión. Asimismo, deberá formular expediente de baja a las entidades que se hayan disuelto, bien por su desaparición o bien por su integración en otra entidad que ya sea miembro del CPC-Puno. La propuesta de separar o dar de baja a una Entidad Miembro deberá ser sometida a la aprobación del Comité ejecutivo, con el voto favorable de los 2/3 de votos cada instancia referida. Toda propuesta de separación o de baja debe ser notificada, con al menos quince días de antelación, a la entidad afectada, y estar expresamente incluida en el Orden del Día del Consejo Provincial Cultura CPC.
3. **Por renuncia** o voluntad escrita.
4. **Por muerte.**



TITULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE CULTURA

ARTÍCULO 9º.- INSTANCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CPC.

El Consejo Provincial de Cultura de Puno funciona a través de las siguientes instancias u órganos:

- a) **La Asamblea del Consejo Provincial de Cultura – Puno.**
- b) **La Comisión Ejecutiva Permanente.**
- c) **Las Comisiones Especializadas.**



SECCIÓN I: CONSEJO PROVINCIAL DE CULTURA

ARTÍCULO 10º.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA:

La Asamblea General es la **instancia suprema del Consejo Provincial Cultura CPC-Puno**. Le compete, en particular, las siguientes funciones:

- a) Determinar las **políticas de actuación** del Consejo Provincial de Cultura CPC-Puno, sus acciones y efectuar mandatos a los demás órganos del CPC Puno.
- b) **Aprobar la Memoria Anual**, Fiscalizar el Estado de Cuentas y Balance de situación, presentados por la Comisión Permanente.
- c) **Aprobar el plan anual de trabajo** de la Comisión Ejecutivo Permanente.
- d) **Fijar las cuotas de participación** de los integrantes del Consejo Provincial de Cultura

- e) **Ratificar las admisiones y las mociones de expulsión** decididas en la sesión de Consejo Provincial de Cultura CPC-Puno conforme al Reglamento.
- f) **Encomendar encargos específicos a las Comisiones Especializadas**, fijar un plan de trabajo anual. Estudiar y debatir los documentos elaborados por estos órganos y ratificar, si procede, sus resoluciones.
- g) **Elegir y cesar a los miembros** de la Comisión Ejecutiva Permanente.
- h) **Ratificar la revisión del presente Reglamento** a propuesta del Consejo cada dos años o a solicitud de los 2/3 de los miembros del Consejo Provincial De cultura
- i) **Todas las funciones del CPC-Puno.**

ARTÍCULO 11º.- Componen la Asamblea General:

- a) Los representantes de la **Municipalidad Provincial de Puno – Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Promoción de Educación Cultural y Deporte**, mientras se ejecute la Ordenanza Municipal N° 17-2019-CMPP que incorpora la Gerencia de Cultura y Turismo – Sub Gerencia de Cultura, Arte y Folklore, Sub Gerencia de Patrimonio Cultural Complejos Culturales.
- b) **Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno – Ministerio de Cultura (quien lo presida).**
- c) Todos los integrantes de la **Comisión Ejecutiva Permanente y las Comisiones Especializadas**, reconocidas mediante Resolución de Alcaldía N° 642-2019-MPP/A.
- d) Los delegados titulares y accesitarios acreditados por los **Consejos Distritales de la Cultura.**
- e) **Agentes culturales** de cada organización cultural provincial o distrital debidamente inscrita en el Registro Provincial correspondiente.

ARTÍCULO 12º.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- a) El Consejo Provincial de Cultura CPC-Puno, es el órgano Especializado y directriz en materia de cultura de la Provincia de Puno encargado de conducir y desarrollar los acuerdos para el desarrollo de políticas Culturales en la Provincia de Puno y promover una relación armónica, sostenible y de apoyo con la ciudadanía, y el Desarrollo Cultural de la Provincia, efectuando si fuera necesario la coordinación y articulación con entidades culturales, educativas y otros a nivel nacional e internacional; la asamblea constituye la reunión de todas las instancias de su funcionamiento del Consejo Provincial de Cultura.
- b) El CPC-Puno, **se reunirá periódicamente cada 30 días**, en el espacio comprendido entre las sesiones ordinarias, presidido por el Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente.

ARTÍCULO 13º.- FUNCIONES.

Corresponde a la asamblea del Consejo Provincial de Cultura CPC Puno, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Formular los lineamientos políticos del Consejo Provincial de Cultura de Puno.
- b) Formular los Lineamientos de Políticas Culturales de la Provincia de Puno, así como concertar la Agenda Cultural de la Provincial de Puno.
- c) Canalizar las políticas priorizadas en los Lineamientos de Políticas Culturales de la Provincia de Puno, a los diferentes niveles de la administración pública, privada, estatal y de cooperación internacional.
- d) Colaborar con la Municipalidad mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con los problemas e intereses de la políticas culturales que puedan serle solicitados o acuerde formular por su propia iniciativa.
- e) Fortalecer los agentes culturales para la gestión y promoción cultural en el ámbito distrital, provincial y regional a favor del desarrollo integral de nuestra cultura.
- f) Representar al CPC-Puno ante los órganos públicos y privados, nacionales e internacionales y en aquellos otros que tengan que ver con los fines inherentes al CPC Puno.
- g) Prestar servicios a sus Entidades miembros.
- h) Organizar eventos sociales y culturales a nivel provincial con alcance a los 15 distritos de Puno.
- i) Coordinar los trabajos de la Comisión Permanente, de las Comisiones Especializadas y del resto de los órganos del Consejo de acuerdo con las resoluciones emitidas.
- j) Desarrollar los acuerdos y el plan de trabajo aprobados en sesión de consejo.
- l) Realizar los seguimientos de los acuerdos y mandatos de la Comisión Ejecutiva Permanente y a las Comisiones Especializadas.
- m) Crear y disolver Grupos de Trabajo de acuerdo a los objetivos fijados por el Consejo Provincial de Cultura.
- n) Decidir sobre las solicitudes de admisión de nuevos Miembros y sobre las mociones de expulsión y baja, presentadas por la Comisión Permanente, de los miembros del CPC-Puno.
- o) Elegir, en caso de vacante, a los miembros de la Comisión Permanente.
- p) Informar sobre la interpretación del presente Reglamento, así como proponer su revisión. En ambos casos las decisiones deberán ser ratificadas por la Asamblea.
- q) Aprobar anualmente el estado de cuentas.
- r) Establecer anualmente el programa de trabajo, analizando la gestión realizada por la Comisión Ejecutiva Permanente en ese periodo.
- t) Tomar los acuerdos necesarios para garantizar el buen funcionamiento del Consejo Provincial de Cultura CPC Puno.
- U) Dirigir las políticas del CPC-Puno.



ARTÍCULO 14°.- CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO

- a) *La asamblea del Consejo Provincial de Cultura CPC-Puno podrá reunirse con carácter ordinario y extraordinario.*
- b) *La asamblea del Consejo Provincial de Cultura CPC-Puno se reunirá con carácter ordinario una vez al mes.*
- c) *El CPC-Puno se podrá reunir extraordinariamente cuando haya urgencia, convocada por el Presidente o Asesor Técnico a propuesta de, al menos, dos tercios del Consejo o a solicitud de la comisión permanente, con la exposición de los asuntos a tratar.*
- d) *La convocatoria del CPC-Puno de carácter ordinario será expedida con quince días de antelación; la convocatoria de carácter extraordinario lo será al menos con ocho días de anticipación. Ambas convocatorias se harán mediante citación por escrito a cada entidad miembro del Consejo, con su Orden del Día respectivo.*
- e) *El Orden del Día del CPC-Puno, ordinario y extraordinario, es determinado por las peticiones de las Entidades Miembros.*

ARTÍCULO 15°.- QUÓRUM.



El quórum para la válida constitución de la asamblea del Consejo Provincial de Cultura CPC-Puno es de dos tercios del total de sus miembros. Si no existiera quórum, el Consejo se constituiría en segunda convocatoria una hora después de la primera, bastando entonces la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros.

ARTÍCULO 16°.- VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CPC-PUNO.



Los miembros plenos del CPC-Puno tienen derecho a voz y voto en todas las reuniones como le corresponde en su calidad de ser miembros plenos.

ARTÍCULO 25°.- ACTAS. *El Secretario del Consejo levantará Acta de cada sesión del mismo en la que figurarán los acuerdos adoptados y todas las circunstancias que resulten procedentes para el fiel reflejo de las sesiones. La Actas serán firmadas por el secretario, con el Visto Bueno del Presidente, y serán aprobadas en el pleno.*

SECCIÓN II:

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE

ARTÍCULO 17°.- MANDATO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE.

- a) *La Comisión Ejecutiva Permanente (CEP), es el órgano directriz encargado de ejecutar los acuerdos del CPC-Puno, promueve la coordinación y comunicación entre las Comisiones*

Especializadas, asume la dirección y su representación cuando el CPC-Puno no está reunido. La asistencia a sus reuniones es obligatoria.

ARTÍCULO 18º.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE.

Los requisitos para ser miembro de la Comisión Ejecutiva Permanente del CPC-Puno son:

- 1) Ser integrante del Consejo Provincial de Cultura.*
- 2) Ser miembro pleno del CPC-Puno.*
- 3) No haber sido sancionado por alguna de las instancias del CPC-Puno.*
- 4) Tener disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de las funciones y tareas encargadas por el CPC-Puno y la Comisión Permanente.*
- 5) De forma Obligatoria conformara la comisión permanente los representantes de la Municipalidad Provincial de Puno y la Dirección Desconcentrada de Cultura.*

ARTÍCULO 19º.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE.

Corresponden a la Comisión Ejecutiva Permanente las siguientes funciones:

- 1) Ejecutar los mandatos y acuerdos del Consejo Provincial de Cultura.*
- 2) Elevar a la aprobación del CPC-Puno la Memoria y el programa anual, así como el estado de cuentas, el balance de situación y el anteproyecto de presupuesto.*
- 3) Coordinar los trabajos de la Asamblea, el CPC y de las Comisiones Especializadas, así como de los grupos de trabajo que se hayan establecido.*
- 4) Emitir los informes y dictámenes que le sean solicitados o acuerde por propia iniciativa.*
- 5) Estudiar e informar las solicitudes de admisión y los expedientes de expulsión o baja.*
- 6) Solicitar ayuda material técnica, con carácter temporal, de representantes de las diferentes áreas de la Administración, para el cumplimiento de las tareas del CPC.*
- 8) Ejecutar y coordinar la política nacional de Cultura y transversalizarla con las acciones desarrolladas con el CPC.*
- 9) La Comisión Permanente está compuesta por el Presidente, un Vicepresidente, el secretario, y tres Vocales.*
- 10) El mandato de la Comisión Ejecutiva Permanente es de un año. Sus miembros no podrán ser reelegidos de manera continua. Debiendo contar con registro público o con reconocimiento como agente cultural. Con un plazo de inscripción de 1 año para regularizar dicho proceso.*

ARTÍCULO 20º.- COMPOSICION DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE.

La Comisión Ejecutiva Permanente del CPC-Puno está compuesta por los siguientes cargos:

- a) *Presidente: Sub Gerente de Promoción de Educación, Cultura y Deporte (mientras se ejecute la Ordenanza Municipal N° 17-2019-CMPP que incorpora la Gerencia de Cultura y Turismo – Sub Gerencia de Cultura, Arte y Folklore, Sub Gerencia de Patrimonio Cultural Complejos Culturales)*
- b) *1er Vicepresidente: Miembro de Derecho Pleno del Consejo Provincial de Cultura.*
- c) *2do Vicepresidente: Miembro de Derecho Pleno del Consejo Provincial de Cultura.*
- d) *Asesoría Técnica: Director (a) de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno.*
- e) *Secretaría del Interior, Acta y Archivos. CPC.*
- f) *1er Vocal*
- g) *2do Vocal*
- h) *3er Vocal*

ARTÍCULO 21º.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DEL CPC-PUNO.

Los cargos de la Comisión Ejecutiva Permanente son elegidos por sufragio universal, directo y secreto por y entre los integrantes del Consejo Provincial de Cultura.

ARTÍCULO 22º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- a. *Representar legalmente al CPC-Puno ante los poderes públicos, Entidades, Corporaciones y personalidades de cualquier orden.*
- b. *Convocar, presidir y levantar las sesiones de las instancias del Consejo y Comisión Permanente*
- c. *Ejecutar los acuerdos adoptados por el CPC y Comisión Ejecutiva Permanente.*
- d. *Convocar y levantar las reuniones que celebren, una vez agotado el Orden del Día.*
- e. *Dar el visto bueno a las Actas y certificaciones levantadas por el Secretario.*
- f. *Impulsar y dirigir los trabajos de la Comisión Ejecutiva Permanente, de acuerdo con las líneas de actuación marcadas por el Consejo Provincial de Cultura.*
- h. *Adoptar las medidas que considere de carácter urgente para el buen gobierno, régimen y administración del CPC, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva Permanente en la reunión más inmediata.*
- i. *Elaborar las Memorias a presentar ante El Consejo Provincial de Cultura.*
- k. *Presentará el informe anual de su gestión a las instancias de la Comisión Ejecutiva Permanente y el CPC, para su aprobación correspondiente al Consejo Provincial de Cultura.*
- l. *Aquellas otras funciones que le atribuya al Consejo Provincial de Cultura.*

ARTÍCULO 23º.- FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES.

Corresponden a los vicepresidentes las siguientes funciones:

- a) Todas aquellas que les confiere el Presidente.*
- b) La Comisión Ejecutiva Permanente habilitará al Vicepresidente que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, abstención, enfermedad o vacante asumiendo las funciones correspondientes de la presidencia.*
- c) Aquellas otras funciones que le asigne o encargue la Comisión Ejecutiva Permanente.*

ARTÍCULO 24º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- a) Redactar con el visto bueno del Presidente, las actas de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Permanente.*
- b) Custodiar los archivos, el Registro de Miembros y las Actas.*
- c) Recibir y dar cuenta al Consejo de todas las solicitudes y comunicaciones con efectos jurídicos para las entidades miembro o ciudadanos en general.*
- d) Expedir las certificaciones que se soliciten por los interesados.*
- e) Aquellas otras funciones que le atribuya el presente Reglamento.*
- f) En caso de su ausencia, enfermedad, abstención o vacante, el Secretario será sustituido por otro miembro de la Comisión Ejecutiva Permanente, por acuerdo de la misma.*

ARTÍCULO 25º.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.

Son funciones de los vocales y de los restantes miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Provincial de Cultura y la Comisión Ejecutiva Permanente.*
- b) Asistir al Presidente y a los restantes miembros en sus funciones.*
- c) Coordinar las Comisiones Especializadas dirigiendo los trabajos de la que cada uno presida.*
- d) Realizar aquellas funciones que les encomienden la Comisión Ejecutiva Permanente o el Presidente.*

ARTÍCULO 26º.- DE LAS VACANTES.

a) Queda vacante un puesto de la Comisión Ejecutiva Permanente en los siguientes casos:

- 1) Por fallecimiento.*
- 2) Por renuncia.*
- 3) Por abandono.*
- 4) Por cese de confianza.*



b) En el caso de que una Entidad miembro retire la confianza a un miembro de la Comisión Ejecutiva Permanente que hubiera avalado en la candidatura se podrá presentar por dicha Entidad una moción de cese de confianza a ese miembro que prosperará si obtiene una mayoría en el Consejo. En el caso de que prosperara, la sustitución el miembro quedara separado.

c) En caso de vacante de algún puesto de la Comisión Ejecutiva Permanente, se procederá a cubrir el cargo mediante elección de un nuevo miembro en el siguiente Consejo previa propuesta de candidato por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente y/o a propuesta de cualquier entidad miembro que así lo estime oportuno.

d) En tanto se procede a dicha elección, asumirá sus funciones uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

e) Cuando queden vacantes la mitad más uno de los puestos de la Comisión Permanente, ello provocará la convocatoria de un Consejo Extraordinario en el plazo máximo de un mes, donde se elegirá una nueva Comisión Permanente.

ARTÍCULO 27º.- CARÁCTER, CONVOCATORIA, QUÓRUM, ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y ASISTENTES.

a) La Comisión Permanente se reunirá cada quince días y en las ocasiones en que sea convocada por el Presidente, bien porque lo crea necesario o a petición de un tercio de los miembros de la Comisión Permanente.

b) Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la aprobación del acta en la siguiente reunión de la Comisión Permanente. Para que los acuerdos recaídos sean válidos deberán ser adoptados por más de la mitad de los miembros de los miembros asistentes a la Reunión de la Comisión Permanente.

c) La convocatoria de las reuniones de la comisión permanente se tramitará con una antelación mínima de 48 horas e irá acompañada del Orden del Día fijado por el Presidente, quien tendrá en cuenta las peticiones formuladas por los demás miembros de la Comisión Permanente.

d) El Presidente de la Comisión Permanente podrá convocar reuniones de la Comisión Permanente con carácter de urgencia cuando a juicio de la Presidencia se produzcan circunstancias excepcionales que así lo exijan. En dichas reuniones tan sólo se podrán tratar aquellos asuntos que hayan provocado la convocatoria de la reunión extraordinaria y urgente.

e) Para la válida constitución de la Comisión Permanente deberá estar el Presidente, o la persona designada en su ausencia, y la mitad más uno de sus miembros.

f) El Secretario de la Comisión levantará el Acta de cada reunión en la que figurarán los acuerdos adoptados y todas las circunstancias que resulten procedentes para el fiel reflejo de las reuniones. Las Actas serán firmadas por el secretario, con el Visto Bueno del Presidente, y serán aprobadas en la misma reunión previa lectura.

SECCIÓN III: DE LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS.

ARTÍCULO 28º.- NATURALEZA Y COMPETENCIAS.



- a) *Existirán diez (6) Comisiones Especializadas, a través de las cuales cumple el Consejo las funciones que le son propias, sin perjuicio de las competencias del Consejo Provincial de Cultura y la Comisión Ejecutiva Permanente.*
- b) *Las Comisiones Especializadas son los órganos del CPC-Puno para la elaboración de los documentos y propuestas de actuaciones concretas que servirán de base a las decisiones del mismo. Cada Comisión Especializada dispone de autonomía para establecer sus prioridades y métodos de trabajo. Sin embargo, las resoluciones de la Comisión Permanente sólo vinculan al CPC desde su ratificación por el CPC.*

ARTÍCULO 29º.- NÚMERO DE LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS.

Las Comisiones Especializadas son:

- a) *Comisión Especializada de Música.*
- b) *Comisión Especializada de Artistas Plásticos*
- c) *Comisión Especializada de Promoción, difusión y Gestión Cultural.*
- d) *Comisión Especializada de Artes escénicas – Teatro.*
- e) *Comisión Especializada de Audiovisuales.*
- j) *Comisión Especializada de Literatura y expresiones orales.*

ARTÍCULO 30º.- DEL RESPONSABLE.

- a) *El responsable de cada Comisión Especializada será designado entre los miembros elegidos dentro de los Agentes Culturales. En caso de ausencia, enfermedad, abstención o vacante será asumido el cargo por el suplente*

Las funciones del Responsable de una Comisión Especializada son:

- 1) *Representar a la Comisión Especializada en la Comisión Ejecutiva Permanente y el CPC.*
- 2) *Convocar, levantar y dirigir las reuniones de la Comisión Especializada que preside y coordina sus trabajos.*
- 3) *Dar el visto bueno a las actas de las reuniones de dicha Comisión.*
- 4) *Presentar ante la Comisión Ejecutiva Permanente, por sí mismo o mediante otro miembro de la Comisión el informe de trabajo de la misma y las resoluciones que han de ser objeto de ratificación.*
- 5) *Aquellas otras funciones que se le asigne.*
- 6) *El mandato de los responsables de las Comisiones Especializadas, coincide con el de la Comisión Permanente.*

ARTÍCULO 31º.- COMPOSICIÓN.

a) *Las comisiones especializadas estarán Integradas por los Agentes Culturales debidamente acreditados contando con un coordinador y subcoordinadores elegidos democráticamente por sus integrantes.*

b) *Los miembros del Consejo y la Comisión Ejecutiva Permanente pueden asistir con voz y sin voto a las reuniones de las Comisiones Especializadas.*

ARTÍCULO 32º.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

a) *Las Comisiones Especializadas se reunirán, como mínimo, dos veces al mes, de acuerdo con el calendario fijado por la Comisión Ejecutiva Permanente y/o la propia Comisión y serán convocadas por el Responsable respectivo.*

b) *La convocatoria de las reuniones se tramitará con una antelación mínima de cinco días acompañada por el Orden del Día fijado por el Responsable de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido por la Comisión Ejecutiva Permanente y/o la propia Comisión Especializada.*

c) *Un técnico del Consejo, apoyará técnicamente a cada Comisión Especializada. Preparará la documentación y el borrador de acta que será enviada a la Comisión Ejecutiva Permanente. En la siguiente reunión se aprobará, si procede, el acta de la reunión.*

d) *Para la válida constitución de la Comisión Especializada deberán estar presentes el coordinador y uplenyte*

TÍTULO IV DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES.

ARTÍCULO 33º.-DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La Comisión Ejecutiva Permanente podrá establecer convenios de colaboración con aquellas entidades que se consideren de interés colaborar con el Consejo. Los Convenios de colaboración serán presentados en sesión de Consejo especificando la naturaleza de la colaboración y las contraprestaciones de cada una de las partes.

ARTÍCULO 34º.- DISPOSICIONES COMUNES.

b) *Los órganos del Consejo pueden invitar a sus reuniones, en calidad de asesores sin voto a las personas cuya asistencia estimen conveniente.*

c) *No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros de pleno derecho del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.*

ARTÍCULO 35º.- DE LA PARTICIPACIÓN.

En los órganos del Consejo se contará con representación femenina. Así mismo, se promueve a las entidades miembros a contar con Participación igualitaria de varones y mujeres dentro de su espacio de toma de decisiones.



ARTÍCULO 36º.- DE LA MOCIÓN DE CENSURA CONTRA LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO.

- a) *Cualquier Miembro de pleno derecho del CPC-Puno, podrá promover la tramitación de una moción de censura dirigida contra la totalidad o una parte del mismo, debiendo de haber antecedente a nivel administrativo documentario de la actuación observada frente al Consejo Provincial de Cultura, cuando considere que sus actuaciones atentan gravemente contra los principios, líneas de actuación, normativa o acuerdos del CPC, o incumplen gravemente las obligaciones inherentes al cargo.*
- b) *La moción de censura tendrá siempre carácter constructivo. La tramitación de la moción de censura se iniciará mediante escrito motivado del promotor de la misma, firmado por los responsables legales del 40% de los Miembros de pleno derecho del Consejo; recibido el escrito en la sede del Consejo de la Cultura, la Comisión Ejecutiva Permanente deberá convocar una Reunión Extraordinaria, en un plazo no superior a 10 días desde la recepción de la solicitud de tramitación.*
- c) *Prosperará la moción de censura cuando sea respaldada afirmativamente por, al menos, la mitad más uno de los Votos posibles del Consejo.*
- d) *En el caso de que prosperase la moción de censura contra una parte de un órgano, las personas objeto de la misma cesarán automáticamente, siendo sustituidas en sus funciones por otros miembros del órgano a que pertenecían, por acuerdo de sus integrantes. Las vacantes resultantes serán cubiertas en el siguiente Consejo.*



TITULO V DE LA REFORMA DE REGLAMENTO

ARTÍCULO 37º.- REFORMA DEL REGLAMENTO.

- a) *El procedimiento para la reforma del Reglamento del Consejo deberá iniciarse por acuerdo del Consejo.*
- b) *Acordada la reforma del Reglamento, el Consejo debe elaborar la propuesta, se convocará una Sesión Extraordinaria cuyo único punto del orden del día sea el debate de la Reforma del Reglamento, el cual procederá a la votación y aprobación, si procede, por los dos tercios de los votos.*
- c) *Aprobada la propuesta de reforma del reglamento vigente, ésta será elevada, al Consejo Provincial de Cultura, órgano competente para aprobar, definitivamente, la nueva redacción, que igualmente, necesitará los dos tercios de los votos.*
- d) *La reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de finalización del Consejo Provincial de Cultura en que dicha reforma sea aprobada. Y todo ello, sin perjuicio de la obligación de su publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Consejo.*



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - *Durante seis meses tras la aprobación del presente Reglamento se abre un período hábil para que las entidades que eran hasta el día de hoy observadores y colaboradoras del CPC-Puno regularicen su situación según lo establecido en este Reglamento.*

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación por Decreto de Alcaldía, siendo ratificado en reunión Ordinaria del CPC-Puno.

(Aprobado por el CPC-Puno el 27 de noviembre del 2019).

